

ALCANCE DE LA SEXTA ENMIENDA EN LA OMA Y LOS NUEVOS NICO'S EN LA LIGIE

La **Organización Mundial de Aduanas (OMA)**, con sede en Bruselas, Bélgica, agrupa a 183 países. Se encarga de coordinarse con las respectivas autoridades aduaneras de cada país integrante, para diseñar los lineamientos comunes y la facilitación de las transacciones comerciales.

La OMA fue creada en 1952 bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) por convenio del 15 de diciembre de 1950, y entró en vigor el 4 de noviembre de 1952, realizando su primera reunión el 26 de enero de 1953. México es parte de la OMA desde el 8 de febrero de 1988.

La OMA se encarga del funcionamiento, implementación, adecuación y modificación del **Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías**. Este Sistema es de gran relevancia para el intercambio comercial, pues permite tener un sólo código a nivel mundial para la clasificación arancelaria de los bienes y productos, asimismo, permite conocer las regulaciones y restricciones no arancelarias (RRNA's) que deben cumplir para su introducción a un país.

En México, las disposiciones de la OMA se adoptan a través de la **Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)**.

Para la clasificación práctica de las mercancías en nuestro país, utilizamos las fracciones arancelarias, las cuales se componen de ocho dígitos, y se desglosan de la siguiente manera:

Por ejemplo: en el caso de la fracción arancelaria 5603.12.99:

56: los primeros dos dígitos representan el número del capítulo;

03: los siguientes dos dígitos forman la partida;

12: a esos cuatro dígitos se adicionan dos más, para generar la subpartida,

La aplicación del Sistema Armonizado llega hasta la subpartida.

99: estos dos números adicionales marcan la fracción arancelaria aplicable México, y por ende el impuesto de comercio exterior a que está sujeto el producto o servicio en cuestión.

La implementación de la **sexta enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la OMA**, implica una modificación y actualización de la clasificación de mercancías, mediante su eliminación, aumento o actualización, que atiende a la creación de nuevas mercancías con tecnología avanzada, sistemas digitalizados, robóticos y automáticos, tales como químicos, alimentos, productos automotrices, maquinaria y electrónica, que hacen imperativa la necesidad de clasificarlos en razón de su flujo comercial a nivel mundial y la eliminación de aquellas que han quedado obsoletas.

En México, los sectores nacionales que sufrieron cambios a raíz de la sexta enmienda de la OMA fueron: el pesquero, textil, forestal, de cerámicos, medicinas y vacuna anti malaria, químico, el automotriz, entre otros.

Ahora bien, para implementar esta sexta enmienda, en nuestro país **se publicó la Nueva LIGIE**, el pasado **01 de julio 2020 en el DOF**, en la que, entre otras cosas:

- Se compacta la Tarifa de los impuestos generales de importación y exportación, reduciéndose en más de 4,000 fracciones arancelarias.
- Implementa un quinto par de dígitos que se adicionan a la fracción arancelaria, para fines de identificación comercial, denominados números de identificación comercial (NICO's).

Los **NICO's** tienen como objetivo:

- Facilitar la identificación de las mercancías.
- Dar mayor precisión en la información estadística de comercio exterior.